

ESTUDIOS PREVIOS – INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA:	22 DE MAYO DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN TÉCNICA

ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS Y LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P.**, es una sociedad anónima de carácter oficial de orden municipal, encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario del municipio de El Carmen de Bolívar, regida por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en el Decreto 302 de 2000 y 229 de 2002, incorporados en el Decreto 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes, regida su contratación de acuerdo al artículo 32 de la Ley 142 de 1994, por el derecho privado.

Que de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 32 DE LA LEY 142 DE 1994 - RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS**: “...salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado...”

De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, decretos reglamentarios y la **Resolución No 017 del 20 de Febrero de 2024** por medio del cual se actualiza el manual de contratación, de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P.**, el régimen de contratación de **ACUECAR S.A. E.S.P.** es de carácter privado.

La empresa de acueducto **ACUECAR S.A. E.S.P.** tiene como misión aportar bienestar y calidad de vida a los habitantes del Carmen de Bolívar, con el suministro óptimo y continuo de agua potable, aplicando avances científicos y tecnología de punta; así mismo promoviendo el desarrollo y la calificación del talento humano con criterio de compromiso social y calidez en el servicio.

Que mediante Resolución SSPD 20081300003335 del 11 de febrero de 2008 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión con fines liquidatarios – Etapa de

Administración Temporal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A E.S.P. – ACUECAR S.A E.S.P.

Que mediante la Resolución SSPD-20231000181805 del 7 de marzo de 2023, fue designada la empresa Caudales de Colombia S.A.S ESP identificada con NIT. No. 830.094.833-2 como Agente especial de ACUECAR S.A ESP, la cual tomo posesión por intermedio de su representante legal ANGÉLICA MARÍA MALDONADO NARANJO, quien a su vez nombró como apoderado al ingeniero HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA, quien actúa en calidad de representante legal, en virtud del poder otorgado por Caudales de Colombia S.A.S ESP.

El Congreso de la República de Colombia mediante la expedición de la Ley 61 de agosto 12 de 1993, otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República, para reglamentar todo lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada S.V.S.P. En ejercicio de esta facultad el Presidente de la República expidió el Decreto 356 de 1994, conocido como el Estatuto de Vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

El **DECRETO 356 DE 1994 - ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** define en su artículo 2, el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, así: “...*actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin...*”

El **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Por tratarse el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley o el reglamento.

ACUECAR S.A. E.S.P., es la responsable en la actualidad del suministro de agua potable en el Municipio de El Carmen de Bolívar. Para el efecto, la empresa posee bienes muebles e inmuebles que se encuentran expuestos a diferentes riesgos originados interna y externamente, en tal sentido la entidad tiene que contratar una empresa de vigilancia privada para su salvaguarda. Al tratarse de espacios abiertos donde diariamente se congrega una gran cantidad de personas, las medidas de seguridad se vuelven necesarias para el correcto funcionamiento de este. Establecer un control estricto de acceso, proteger la información y vigilar el entorno, son solo algunos de los aspectos básicos que deben tomarse en cuenta dentro de la seguridad de nuestra entidad.

De acuerdo al numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, entre los deberes de los servidores públicos está, el de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, ACUECAR SA ESP, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos necesarios para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, lo cual redundará en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad; para cumplir con estos propósitos se requiere la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad.

Es así como, forma parte de la infraestructura del sistema de acueducto que pertenece a ACUECAR S.A. E.S.P., que requiere SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA de carácter permanente en las siguientes sedes:

ITEM	SEDE	UBICACIÓN
1	Sede Administrativa	Carmen de Bolívar (Bolívar)
2	Estación de Rebombéo "Ovejitas"	Municipio de Ovejas (Sucre)
3	Tanque de Almacenamiento "El Prado"	Carmen de Bolívar (Bolívar)
4	Tanque el Piñal	Vereda Santa Helena, corregimiento de El Piñal, municipio de Los Palmitos, Sucre.
5	Pozo A	Vereda Santa Helena, Corregimiento de El Piñal, Municipio de Los Palmitos, Sucre, a 14.7 kms de la ERB
6	Pozo B	Vereda Santa Helena, Corregimiento de El Piñal, Municipio de Los Palmitos, Sucre.

En virtud de lo anterior y en pro de garantizar el cumplimiento del objeto misional de la Entidad, se hace necesario contratar **EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS Y LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P.**, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles existentes en estos lugares, teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con el recurso humano que cumpla con los requerimientos de ley para suplir esta necesidad, por lo tanto, se considera necesario, conveniente y oportuno, atender el requerimiento efectuado, y para ello, se adelantará proceso de contratación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Resolución No 017 del 20 de febrero de 2024 y las Decisiones de Gerencia que los adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS Y LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente **Tabla**.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Producto
92	9212	921215	Servicios de Guardas
92	9212	921217	Servicios de Sistema de seguridad

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con el presente estudio realizado por **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P.**, y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los protocolos operativos establecidos por la autoridad competente.
- Orientar al cliente externo de la Agencia, con la información básica para permitir el acceso, de acuerdo con las directrices dada por la Entidad.
- Disponer de los equipos requeridos para la ejecución del contrato.
- Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato

2.3.1. FICHA TÉCNICA EQUIPOS:

ITEM	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	CÁMARAS	<p>1. Cámara para exteriores con panel solar, batería de alimentación integrado 2,600mHa o superior (Incluidas). Señal de recepción de antena wifi.</p> <p>2. Rotación horizontal mayor a 300°, rotación vertical mayor de 90° y zoom digital de al menos 3X. Debe permitir el giro de la cámara desde 5able, 5ablet o pc. Contar con gran angular mayor de 100 grados, Grabar en 1080P Full HD.</p> <p>3. Audio bidireccional.</p> <p>4. Visión Nocturna, equipada con LEDs infrarrojos de alta potencia – Distancia IR (VISIÓN INFRARROJA): 10 Metros.</p> <p>5. TIPO DE RED: 5G o 4G o 2.4GHz para transmisión de datos.</p> <p>6. Resistente a Condiciones Exteriores IP66 y diseñada para condiciones climáticas adversas como lluvia, viento y polvo.</p> <p>7. Conectividad Remota, permitiendo el acceso y control remotos a través de una aplicación móvil o plataforma web.</p> <p>8. Notificaciones de Alerta. Detecta y envía alertas instantáneas al usuario en caso de detección de movimiento o sonido.– Grabación de detección de movimiento,– Grabación programada, – Grabación de alarma.</p> <p>9. Debe permitir método de almacenamiento a través de almacenamiento local, y almacenamiento en la Nube</p> <p>10. Compatible con todas las plataformas (ios, Android), tabletas (iPad, Android), PC (Mac OS, Windows). Multiusuario: Hasta en 30 Dispositivos Diferentes</p> <p>11. Incluye el soporte para la instalación de la cámara y panel.</p> <p>12. Se debe garantizar la calidad y soporte técnico de los equipos durante la ejecución del contrato.</p>	6
2	ALARMA	Se debe incluir una alarma de disuasión en los pozos A y Pozo B, cuando sea requerido	2
2	PC O DVR	PC o DVR	1
3	MONITOR	MONITOR COLOR PLANO TIPO RESOLUCIÓN 1920 x 1080 ENTRADAS VGA / HDMI PANTALLA 32"	1
4	ANTENA Y PLAN DE DATOS	3 ANTENAS (ROUTER) Y PLAN DE DATOS	3

5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN (*)	Suministro, instalación, montaje, operación, mantenimiento y monitoreo de las cámaras y el sistema de video vigilancia, asumiendo la totalidad de gastos necesarios para su efectivo funcionamiento. El monitoreo será durante toda la vigencia del contrato.	1
---	-------------------------------------	---	---

Tabla No. 1. Características del CCTV
Fuente: Propia

Nota 1: Los sistemas de vigilancia tecnológicos ofrecen una cobertura continua e ininterrumpida, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. A diferencia del personal de vigilancia, que puede tener limitaciones en términos de horas de trabajo, fatiga y capacidad de estar en múltiples lugares simultáneamente, los sistemas de cámaras y sensores permiten una supervisión constante y amplia. Las cámaras pueden instalarse estratégicamente para cubrir todos los puntos críticos, eliminando los puntos ciegos y asegurando una vigilancia exhaustiva.

Nota 2: Las cantidades referenciadas por cada uno de los ITEMS en la Tabla No. 1. Características del CCTV, deben ser ofertadas por el proponente de forma obligatoria so pena de rechazo de la oferta.

PUESTOS DE VIGILANCIA				
ITEM	UBICACIÓN	No. SERVICIO	No. HORAS	DIAS/HORARIO
1	Oficina de la Sede Administrativa, ubicado en El Carmen de Bolívar, Bolívar.	1	24 hrs.	Lunes a Domingo incluyendo festivos – Sin arma
2	Tanque de Almacenamiento “El Prado”, ubicado en El Carmen de Bolívar, Bolívar.	1	12 hrs. nocturnas	Lunes a Domingo incluyendo festivos – Sin arma
3	Estación de Rebombeo “Ovejitas”, ubicado en el Municipio de Ovejas, Sucre.	1	24 hrs.	Lunes a Domingo incluyendo festivos – Sin arma
4	Tanque de Almacenamiento “el Piñal”, ubicado en Vereda Santa Helena, corregimiento de El Piñal, municipio de Los Palmitos, Sucre.	1	24 hrs	Lunes a Domingo incluyendo festivos – Sin arma
CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS				
ITEM	UBICACIÓN	CANTIDAD DE CAMARAS	DIAS/HORARIO	
1	Pozo A, ubicado en la vereda Santa Helena, Corregimiento de El Piñal,	La distribución y la cantidad de las	Lunes a domingo incluyendo festivos.	

	Municipio de Los Palmitos, Sucre, a 14.7 kms de la ERB	cámaras a instalar en el Pozo, se determinará junto a la suscripción del Acta de inicio.	
2	Pozo B, ubicado en la vereda Santa Helena, Corregimiento de El Piñal, Municipio de Los Palmitos, Sucre.	La distribución y la cantidad de las cámaras a instalar en el Pozo, se determinará junto a la suscripción del Acta de inicio.	Lunes a domingo incluyendo festivos.

Tabla No. 2. Puestos de vigilancia
Fuente: Propia

NOTA 1: La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar – ACUECAR SA ESP, se reserva el derecho de ampliar o disminuir tanto los turnos de vigilancia como los puntos de prestación de servicio; dependiendo de la necesidad del servicio y los requerimientos institucionales, previa solicitud que en forma oportuna sea presentada al contratista por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 2: Durante la vigencia y ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista será el encargado mensualmente del montaje, operación, mantenimiento y monitoreo de las cámaras y el sistema de video vigilancia.

2.3.2 Personal: El Contratista deberá disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

RECURSO HUMANO MÍNIMO	
VIGILANTES. Cantidad 12	a. Capacitados en vigilancia y seguridad privada, actualización de seguridad y acreditar 2 años de experiencia en Vigilancia Privada, manejo de control de ingreso de visitantes y manejo de circuito cerrado de televisión, en igual sentido se deberá allegar las respectivas certificaciones de los guardas, así como el reporte ante el supervisor de vigilancia
SUPERVISOR. Cantidad. 1	a. Tener título bachiller b. Tener curso de supervisor vigente acreditado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad c. Tener experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada como supervisor, no menor a un (01) año, acreditada mediante certificación expedida

	por el Representante Legal de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado
--	--

NOTA: Teniendo en cuenta que en el presente proceso se adelanta el servicio de vigilancia por turnos para los diferentes puntos de la entidad, el perfil del personal encargado de desempeñar las actividades contractuales no podrá generar costo alguno adicional al precio que se proponga y quede establecido por las actividades a cumplir. Es decir el perfil del SUPERVISOR, no genera erogación pecuniaria alguna a favor del contratista.

2.3.3 PUESTOS DE VIGILANCIA

a. Puesto de Vigilancia # 1 – Carmen de Bolívar



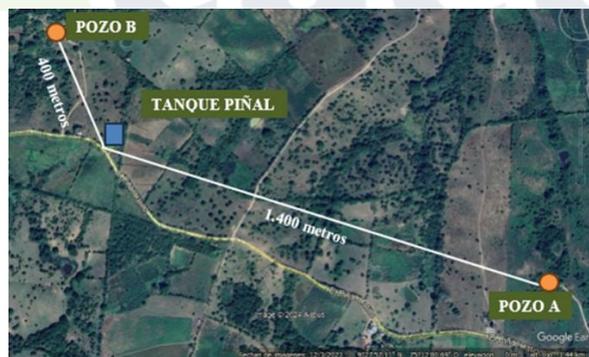
<u>UBICACIÓN</u>	<u>COORDENADAS</u>	<u>No. SERVICIO</u>	<u>No. HORAS</u>	<u>DIAS/HORARIO</u>
<u>Oficina de la Sede Administrativa, ubicado en El Carmen de Bolívar, Bolívar.</u>	<u>9°42'58.81"N</u> <u>75° 7'10.85"O</u>	<u>1</u>	<u>24 hrs.</u>	<u>Lunes a Domingo</u> <u>incluyendo</u> <u>festivos – Sin</u> <u>arma</u>
<u>Tanque de Almacenamiento "El Prado", ubicado en El Carmen de Bolívar, Bolívar.</u>	<u>9°43'19.15"N</u> <u>75° 7'6.53"O</u>	<u>1</u>	<u>12 hrs.</u> <u>nocturnas</u>	<u>Lunes a Domingo</u> <u>incluyendo</u> <u>festivos – Sin</u> <u>arma</u>

b. Puesto de Vigilancia # 2 – Ovejas



<u>UBICACIÓN</u>	<u>COORDENADAS</u>	<u>No. SERVICIO</u>	<u>No. HORAS</u>	<u>DIAS/HORARIO</u>
Estación de Rebombeco "Ovejitas", ubicado en el Municipio de Ovejas, Sucre.	9°32'35.39"N 75°13'1.58"O	1	24 hrs.	Lunes a Domingo incluyendo festivos – Sin arma

c. Puesto de Vigilancia # 3 – Tanque el Piñal



<u>UBICACIÓN</u>	<u>COORDENADAS</u>	<u>No. SERVICIO</u>	<u>No. HORAS</u>	<u>DIAS/HORARIO</u>
Tanque Piñal, ubicado en la vereda Santa Helena, corregimiento de El Piñal,	9°27'43.62"N 75°11'54.78"O	1	24 hrs.	Lunes a Domingo incluyendo

municipio de Los Palmitos, Sucre.				festivos – Sin arma
--------------------------------------	--	--	--	------------------------

d. **Puntos monitoreados por uso de elementos tecnológicos # 1 – Pozos A y B**



<u>NOMBRE</u>	<u>Ubicación</u>	<u>COORDENADAS</u>
<u>Pozo A</u>	<u>Ubicado en la vereda Santa Helena, Corregimiento de El Piñal, Municipio de Los Palmitos, Sucre, a 14.7 kms de la ERB</u>	<u>9°27'53.79" N</u> <u>75°12'0.32" O</u>
<u>Pozo B</u>	<u>Ubicado en la vereda Santa Helena, Corregimiento de El Piñal, Municipio de Los Palmitos, Sucre.</u>	<u>9°27'31.36"N</u> <u>75°11'16.90"O</u>

2.3.4 CONDICIONES TÉCNICAS:

CONDICIONES DEL SERVICIO: Para efectos de la prestación del servicio de vigilancia objeto de este proceso de selección, se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado, capacitado y uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.
2. Garantizar que todos los elementos que se encuentran dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
3. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las oficinas de **ACUECAR S.A. E.S.P.**
4. Garantizar la presencia de los vigilantes, sin interrupción durante los tiempos establecidos en el ítem de puestos de vigilancia.
5. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por **ACUECAR S.A. E.S.P.**
6. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, en el caso que se requiera, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, etc.)

7. Ejercer una adecuada y permanente supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte del contratista, teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. En el evento en que **ACUECAR S.A. E.S.P.** cambie de instalaciones el servicio de vigilancia será prestado donde le indique la entidad, en el número de puestos requeridos, sin que esto altere las condiciones inicialmente pactadas.
9. **ELEMENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA:** La empresa deberá contar con un sistema de radio comunicaciones integrado con una base de capacidad para comunicación en toda la Jurisdicción del Municipio de Ovejas, Los Palmitos y El Carmen de Bolívar, determinando los sistemas de enlaces y repetidoras que se pondrán al servicio y también como apoyo de ésta, radios móviles y/o celulares que permitan una adecuada y rápida comunicación entre los vigilantes y de estos con la respectiva base.
10. El oferente deberá indicar en su propuesta, la descripción del tipo de uniformes que llevará el personal que prestará los servicios de vigilancia, el cual deberá ser acorde con el uniforme autorizado en la licencia respectiva para el porte los mismos.
11. **DOCUMENTOS TÉCNICOS:** La empresa de vigilancia deberá contar sin excepción alguna:
 - a. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente. El proponente deberá contar con la Licencia de funcionamiento y operación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura Nacional en la modalidad de vigilancia fija y móvil y medios tecnológicos, servicios conexos de consultoría, asesoría e investigación en vigilancia y seguridad privada según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
 - b. Certificado de no sanciones expedido por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente.
 - c. Licencia expedida por el Ministerio de comunicaciones y registro TIC, vigente.
 - d. Relación y descripción de equipos de comunicaciones y descripción de red de comunicaciones.
 - e. Manifiestar la disponibilidad de equipos idóneos que faciliten la comunicación durante la prestación de servicio.
 - f. Copia de la Resolución que autoriza el uso de uniformes y su registro ante la entidad competente, vigente.

Estos documentos se deben allegar con la oferta.

12. **CREDENCIALES DEL PERSONAL:** La empresa de vigilancia deberá disponer y aportar sin excepción alguna la fotocopia legible de las credenciales vigentes para los siguientes cargos: a) Supervisor, y d) Vigilantes (masculino y femenino). Estos documentos serán objeto de revisión con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

13. PLAN DE CONTINGENCIAS: La empresa de vigilancia deberá presentar un plan de contingencia del servicio, en el cual se deberá indicar que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará, durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar – ACUECAR SA ESP., y habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes. Estos documentos serán objeto de revisión con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

14. PERICIA: La empresa de vigilancia deberá certificar que su personal tiene experiencia práctica en el manejo y funcionamiento de: a) Equipos de Comunicación, b) Extintores, c) Primeros Auxilios, d) Registro de Personas, y e) Registro de Paquetes

15. CONOCIMIENTOS: La empresa de vigilancia deberá certificar que su personal es capaz de reconocer visualmente, armas y artefactos peligrosos, además, debe demostrar conocimientos generales de: a) Técnicas de requisa, b) Observación y descripción, c) Comportamiento humano, d) Primeros auxilios y e) Técnicas de evacuación.

16. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio de vigilancia se prestará en las diferentes instalaciones de ACUECAR S.A. E.S.P.:

ITEM	SEDE	UBICACIÓN
1	Sede Administrativa	Carmen de Bolívar (Bolívar)
2	Estación de Rebombeo "Ovejitas"	Municipio de Ovejas (Sucre)
3	Tanque de Almacenamiento "El Prado"	Carmen de Bolívar (Bolívar)
4	Tanque el Piñal	Vereda Santa Helena, corregimiento de El Piñal, municipio de Los Palmitos, Sucre.
5	Pozo A	Vereda Santa Helena, Corregimiento de El Piñal, Municipio de Los Palmitos, Sucre, a 14.7 kms de la ERB
6	Pozo B	Vereda Santa Helena, Corregimiento de El Piñal, Municipio de Los Palmitos, Sucre.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a. Pagar las sumas a que tenga derecho el Contratista en los términos y bajo las condiciones que se establezcan en el Contrato.
- b. Hacer la correspondiente apropiación presupuestal para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del Contrato.
- c. Atender oportunamente las peticiones que le formule el Contratista.

- d. Atender todos los aspectos relativos a la ejecución del Contrato, y que tengan incidencia en la parte administrativa, jurídica y económica del mismo.
- e. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del Contrato las condiciones técnicas y financieras existentes al momento de su celebración.
- f. Verificar previo a la realización del pago, el acta de supervisión sobre el cumplimiento de la(s) obligación(es) contractuales y el suministro de los elementos y el personal requerido por la Empresa.
- g. Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa y administrativa para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.
- h. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la invitación.
- i. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se podrá aumentar o disminuir el número de vigilantes o puntos de vigilancia a solicitud escrita de ACUECAR siempre y cuando no se alteren de manera grave para ninguna de las partes, las condiciones iniciales acordadas.
- j. ACUECAR S.A. E.S.P., se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA el cambio del personal designado para algún punto.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del Contrato y toda dilación o perturbación en su ejecución.
2. Prestar sus servicios, disponiendo los elementos y el personal necesario en los puestos de vigilancia que se indican en el ítem de PUESTOS DE VIGILANCIA, los cuales podrán ser adicionados o suprimidos, de acuerdo con las necesidades de ACUECAR S.A. E.S.P.
3. Entregar dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato las hojas de vida de los vigilantes y supervisor asignados para el desarrollo del objeto contractual.
4. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se podrá aumentar o disminuir el número de vigilantes a solicitud escrita de ACUECAR siempre y cuando no se alteren de manera grave para ninguna de las partes, las condiciones iniciales acordadas.
5. Seleccionar para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral personal altamente calificado e idóneo, que porte la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente entrenado, quienes deberán estar dotados de uniforme y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resolución 2350 del 3 de diciembre de 2001 y demás disposiciones pertinentes; así como equipos de comunicación y de un carné de identificación que deberán portar permanentemente. ACUECAR S.A. E.S.P., se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas.
6. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad integral sea permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia.
7. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los pliegos de condiciones y anexos que rigieron la invitación que dio origen a este contrato y a las presentadas en la propuesta.

8. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
9. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral permanente, objeto del contrato que se firme, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta.
10. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
11. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución del contrato.
12. Colaborar con ACUECAR para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta ACUECAR a través de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución.
14. Garantizar la calidad de la prestación del servicio.
15. Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
16. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
17. Durante la vigencia y ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista será el encargado del montaje, operación, mantenimiento y monitoreo de las cámaras y el sistema de videovigilancia, asumiendo la totalidad de gastos necesarios para su efectivo funcionamiento.
18. Una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato (suscrita el acta de inicio), el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles para poner en funcionamiento las cámaras y el sistema de videovigilancia, la distribución final de las cámaras en los POZOS A y B, será entregada por el supervisor del contrato con la suscripción del acta de inicio.
19. Trasladar la propiedad total de las cámaras y el sistema de video vigilancia a ACUECAR SA ESP, una vez finiquitado el plazo de ejecución, tanto las cámaras mínimas (seis cámaras) y todos sus componentes, como las ofertadas como factor ponderable y todos sus componentes.
20. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos N°. 356 del 11 de febrero de 1994, 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
21. Responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
22. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
23. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a ACUECAR, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
25. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a

- las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), conforme a lo ordenado por el Decreto 562 de 1990 y a sus modificaciones.
26. Presentar a ACUECAR S.A. E.S.P. los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado para la prestación del servicio, junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. Estos documentos se constituirán en requisito necesario para el pago del presente contrato
 27. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, A.R.L. y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
 28. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos, cuando ACUECAR lo solicite.
 29. Adelantar las gestiones pertinentes para la reposición de los bienes objeto de hurto y de los bienes que sufran daño con fundamento en las obligaciones acá establecidas para el CONTRATISTA, teniendo como base la póliza suscrita por EL CONTRATISTA y que hará parte integral del presente contrato.
 30. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los servicios contratados
 31. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral contratado.
 32. Prestar asesoría técnica a ACUECAR en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando ésta así lo requiera.
 33. Suministrar mes a mes las cámaras y el sistema de video vigilancia descrito en el anexo técnico, durante la vigencia del contrato; incluyendo el montaje, operación, mantenimiento y monitoreo de las cámaras y el sistema de videovigilancia.
 34. Disponer de una línea de Fax, telefónica, celular, e-mail para atender de manera efectiva y permanente durante las 24 horas del día los requerimientos que ACUECAR le formule, indicando el número respectivo.
 35. Exigir el cumplimiento del manual de funciones y procedimientos establecidos para el cumplimiento del servicio de vigilancia.
 36. Suministrar la totalidad de los valores agregados ofrecidos por EL CONTRATISTA en la propuesta presentada, la cual formará parte integral del futuro contrato.
 37. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por ACUECAR SA ESP en el pliego de condiciones y en el contrato.
 38. Proteger el buen estado y conservación de los bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres de ACUECAR SA ESP y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de vigilancia.
 39. Llevar un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del contrato.
 40. Avisar a ACUECAR SA ESP dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de ACUECAR SA ESP.
 41. Prestar el servicio de vigilancia con personal altamente calificado y capacitado en sus especialidades, de tal manera que garantice un excelente servicio en las instalaciones interiores de la Empresa.

42. Ejercer el control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio; así mismo, garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los puestos de vigilancia contemplados en el proceso.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

La empresa ACUECAR S.A. E.S., pretende realizar la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, asunto al cual se le realizará un análisis desde el punto de vista legal y comercial, dejando en claro que no se hará estudio desde los aspectos financieros y organizacionales, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado) y los servicios prestados se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

El servicio de vigilancia y seguridad sin armas y con medios tecnológicos ha sido regulado desde el año 1993 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, creada mediante la Ley 61 de 1993. De conformidad con el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada en donde se define el servicio de vigilancia así:

"Artículo 2º.- Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."

El artículo 3º del mismo estatuto señala:

"Artículo 3º.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida."

Del mismo modo el Artículo 4 del decreto 4950 de 2007, define los servicios adicionales como:

"Artículo 4. Servicios adicionales: Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1, 20 y 30 del artículo 20 del presente decreto. Estos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedido por esta entidad."

La superintendencia de vigilancia y seguridad privada como entidad encargada de regular los aspectos relativos al servicio, expide anualmente la Circular Externa por medio de la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para esta vigencia lo hizo a través de la CIRCULAR N° 20231300001105, circular que es tenida en cuenta por ACUECAR S.A. E.S.P., al establecer el valor estimado de la contratación y el mínimo a ofertar por cada uno de los proponentes.

Autorización, permiso y licencias requeridas para ejecutar el objeto contractual:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, para ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá ser una persona jurídica Empresa debidamente constituida, y contar con los siguientes permisos, licencias o autorizaciones:

- a) Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los proponentes deberán presentar la Licencia de funcionamiento y operación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura Nacional en la modalidad de vigilancia fija y móvil y medios tecnológicos, servicios conexos de consultoría, asesoría e investigación en vigilancia y seguridad privada según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, con autorización para la prestación del servicio por medio de un centro de operación mediante una sede principal sucursal o agencia en el Municipio de EL Carmen de Bolívar o sus alrededores.
- b) Constancia de visitas de inspección realizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.
- c) Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

4.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos, en donde cada sector refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En el caso concreto, la contratación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, se enmarca en el sector terciario de la economía, que se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía Ejemplo: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

4.2.1. DEMANDA

La entidad adelantó un análisis a partir de los procesos de contratación publicados en el SECOP, cuyo objeto consiste en el servicio de seguridad y vigilancia en el territorio nacional. En tal virtud se analizaron los procesos desde el punto de vista de la demanda:

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
Contratación régimen especial	CPS-009-2024	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YURUMAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA PRIVADA	\$ 631.680.000
Licitación Pública	LP-2023-0971 (Presentación de oferta)	ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON Y SIN ARMA PARA GARANTIZAR LA CUSTODIA DE LOS BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICPIO DE FUSAGASUGÁ INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	\$ 4.487.458.536,59

Fuente: Colombia Compra Eficiente SECOP

Logrando demostrar con la tabla anterior, que independientemente de la modalidad de contratación, el número de procesos adelantados es significativo, debido a que para el funcionamiento de las organizaciones es de vital importancia que este servicio sea contratado, ya que esto garantiza la seguridad de los bienes propiedad de la entidad y de igual forma la seguridad de los empleados.

4.2.2. OFERTA

Con el fin de realizar un análisis de la oferta del servicio en la zona, se envió invitación para ofertar el servicio a través de correo electrónico bajo el oficio G-2203-2023, a las empresas de vigilancia que se relacionan a continuación:

SEGURIDAD ATLAS LTDA
 EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VP GLOBAL
 SEGURIDAD ATENAS SEGURIDAD PRIVADA LTDA
 SEGURIDAD NOVA SEGURIDAD PRIVADA LTDA
 SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
 SEGURIDAD SMART LTDA
 SEGURIDAD AGUILA DE ORO DE COLOMBIA

SEGURIDAD COSMOS SEGURIDAD PRIVADA LOST PREVENTION

A partir del anterior análisis de la demanda y oferta y específicamente del servicio de vigilancia y seguridad por parte de ACUECAR SA ESP, la entidad considera que si bien el número de posibles oferentes no es elevado en la zona, por lo menos se permite contar con una pluralidad de interesados en prestar el servicio, que cuentan con los requisitos mínimos necesarios para el efecto, como son estar constituidos como empresa y contar con los permisos, licencias o autorizaciones establecidas por la normatividad vigente.

De acuerdo a lo establecido con la estructura detallada de la clasificación industrial uniforme adaptada para Colombia – CIU Rev. 4AC, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra ubicado en el sector de “Actividades de Seguridad e Investigación Privada”, en la división 80

Esta división comprende los servicios relacionados con la seguridad, como: servicios de investigación y de detectives; servicios de vigilancia y patrullaje; servicios de recogida y entrega de dinero, de recibos o de otros artículos de valor, con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto; explotación de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, en los que la actividad se centra en la supervisión a distancia de los sistemas pero que suele abarcar también servicios de venta, de instalación y de reparación. Si estos últimos componentes se ofrecen por separado, no se clasifican en esta división, sino como venta al por menor, construcción, etcétera.

801 8010 Actividades de seguridad privada

La prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad.
- Detectives de almacenes y privados.

El servicio se presta a través de empresas o cooperativas, las cuales son:

- Empresas: Se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del Decreto ley 356 de 1994.

- Las sociedades que se constituyen para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios conexos, como los de asesoría o investigación en seguridad.
- Las empresas constituidas con anterioridad a la publicación del presente Decreto podrán conservar su naturaleza jurídica sin perjuicio de lo establecido en este artículo.
- Departamentos de Seguridad: Se entiende por departamento de seguridad. La dependencia que, al interior de una empresa u organización empresarial o entidad de derecho público o privado, sea establecer para proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada de bienes, instalaciones y personas vinculadas a la misma. También deberán establecer departamentos de seguridad, las personas naturales que pretendan organizar servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego para su propia protección.
- Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada: Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada y forma remunerada a terceros en los términos establecidos en el Decreto y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial para la presente Convocatoria Publica asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$379.731.230) IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso contractual. El presupuesto oficial fue elaborado teniendo en cuenta los precios regulados según la Circular Externa No. 20231300001105 de fecha 30 de diciembre de 2023 donde se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el año 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo cual, estas herramientas que se encuentra anexo al presente estudio soportan el estudio de mercado, habida cuenta que el servicio objeto de esta contratación tiene precios regulados por el Estado.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20240044 de fecha 22 de mayo de 2024

4.3.1. Incremento No. 1. Sector Comercial.

Tarifa del 01 de enero al 14 de julio de 2024, para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.

TARIFA	\$ 1.300.000	X	9,06	\$ 11.778.000	+	Valor Prima Seguro de Vida
--------	--------------	---	------	---------------	---	----------------------------

TARIFA	PRIMA SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE + SEGURO DE VIDA	% DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDA/MEDIO	TARIFA + A&S
\$ 11.778.000	\$ 6.884,64	\$ 11.784.884,64	8%	\$ 942.790,77	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 12.727.675,41

4.3.2. Incremento No. 2. Sector Comercial.

Tarifa del 15 de julio al 21 de diciembre de 2024, para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.

TARIFA	\$ 1.300.000	X	9,14	\$ 11.882.000	+	Valor Prima Seguro de Vida
--------	--------------	---	------	---------------	---	----------------------------

TARIFA	PRIMA SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE + SEGURO DE VIDA	% DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDA/MEDIO	TARIFA + A&S
\$ 11.882.000	\$ 6.885,00	\$ 11.888.885,00	8%	\$ 951.110,80	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 12.839.995,80

4.3.3. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

a. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO OFICIAL (TOTAL)

ID	PUNTO	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO BASE + SEGURO DE VIDA COLECTIVO	AYS	SUBTOTAL	BASE PARA EL IVA (*)	IVA	TOTAL UNITARIO
1	Oficina de la Sede Administrativa	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE SIN ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES - INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS	1	\$ 11.884.250	\$ 950.740	\$ 12.834.990	\$ 1.283.499	\$ 243.865	\$ 13.078.855
2	Tanque de Almacenamiento El Prado	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE SIN ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES - PRADO	1	\$ 6.563.216	\$ 525.057	\$ 7.088.273	\$ 708.827	\$ 134.677	\$ 7.222.950
3	Estación de Rebombeo - Ovejitas	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE SIN ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES - ESTACION OVEJAS	1	\$ 11.884.250	\$ 950.740	\$ 12.834.990	\$ 1.283.499	\$ 243.865	\$ 13.078.855
4	Tanque Piñal, sector Campo de Pozos	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE SIN ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES - TANQUE EL PIÑAL (CAMPO DE POZOS)	1	\$ 11.884.250	\$ 950.740	\$ 12.834.990	\$ 1.283.499	\$ 243.865	\$ 13.078.855
(A) VALOR MENSUAL									\$ 46.459.515
(B) MESES									8
(C= Ax B) VALOR TOTAL									\$ 371.676.120

Suministro, instalación y monitoreo de elementos tecnológicos para la inspección y vigilancia del POZO A y POZO B, con monitoreo en el Tanque el Piñal	(D) VALOR (IVA INCLUIDO)	\$ 8.055.110
(E = C + D) TOTAL		\$379.731.230

* La base para el IVA, no se suma dado que es simplemente una referencia para el cálculo del IVA

* En caso de que el plazo de ejecución supere el año 2024, para la vigencia 2025, se ajustarán los precios mínimos acorde a los lineamientos de la Superintendencia de vigilancia.

b. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONITOREO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL POZO A Y POZO B, CON MONITOREO EN EL TANQUE EL PIÑAL.

ITEM	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V.UNITARIO	VR. TOTAL
1	CÁMARAS	1. Cámara para exteriores con panel solar, batería de alimentación integrado 2,600mAh o superior (Incluidas). Señal de recepción de antena wifi. 2. Rotación horizontal mayor a 300°, rotación vertical mayor de 90° y zoom digital de al menos 3X. Debe permitir el giro de la cámara desde móvil, tablet o pc. Contar con gran angular mayor de 100 grados, Grabar en 1080P Full HD. 3. Audio bidireccional. 4. Visión Nocturna, equipada con LEDs infrarrojos de alta potencia - Distancia IR (VISIÓN INFRARROJA): 10 Metros. 5. TIPO DE RED: 5G o 4G o 2.4gHz para transmisión de datos. 6. Resistente a Condiciones Exteriores IP66 y diseñada para condiciones climáticas adversas como lluvia, viento y polvo. 7. Conectividad Remota, permitiendo el acceso y control remotos a través de una aplicación móvil o plataforma web. 8. Notificaciones de Alerta. Detecta y envía alertas instantáneas al usuario en caso de detección de movimiento o sonido.- Grabación de detección de movimiento,- Grabación programada, - Grabación de alarma. 9. Debe permitir método de almacenamiento a través de almacenamiento local, y almacenamiento en la Nube 10. Compatible con todas las plataformas (iOS, Android), tabletas (iPad, Android), PC (Mac OS, Windows). Multiusuario: Hasta en 30 Dispositivos Diferentes 11. Incluye el soporte para la instalación de la cámara y panel. 12. Se debe garantizar la calidad y soporte técnico de los equipos durante la ejecución del contrato.	6	\$ 450.000	\$ 2.700.000
2	PC O DVR	DVR	1	\$ 740.000	\$ 740.000
3	ALARMA	Se debe incluir una alarma de disuasión en los pozos A y Pozo B, cuando sea requerido	2	\$ 150.000	\$ 300.000
4	MONITOR	MONITOR COLOR PLANO TIPO RESOLUCIÓN 1920 x 1080 ENTRADAS VGA / HDMI PANTALLA 32"	1	\$ 900.000	\$ 900.000
5	ANTENA Y PLAN DE DATOS	3 ANTENAS (ROUTER) Y PLAN DE DATOS	3	\$ 555.000	\$ 1.665.000
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN (*)	Suministro, instalación, montaje, operación, mantenimiento y monitoreo de las cámaras y el sistema de video vigilancia, asumiendo la totalidad de gastos necesarios para su efectivo funcionamiento. El monitoreo será durante toda la vigencia del contrato.	1	\$ 464.000	\$ 464.000
SUBTOTAL					\$ 6.769.000
IVA (19%)					\$ 1.286.110
TOTAL					\$ 8.055.110

- * Al Finalizar el contrato, el contratista cederá la propiedad total del sistema anteriormente descrito a ACUECAR SA ESP, adicional a lo anterior en caso de prórroga del plazo de ejecución por un término superior al establecido en el presente proceso de selección, no se reconocerá monto adicional al contratista por el sistema de video vigilancia, mantenimiento y operación.

Nota 1: El valor del seguro de vida se determina de la póliza colectiva de vida que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con el decreto 1588 de 2021, la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en su circular 20231300001105 indica que se debe incluir el valor del mismo dentro de la tarifa. El seguro de vida ninguna entidad se ha pronuncia en referencia al mismo, por lo cual no hay un valor fijo establecido, las entidades deben exigir que se cobre el establecido en la póliza que adquiere cada una, debido a que esta se emite en diferentes condiciones.

Nota 2: El valor del AIU es del 10% como base del IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 462-1 del estatuto tributario, contempla una base gravable especial del Iva en los servicios de aseo, cafetería y vigilancia.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR SA ESP**, ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el Manual Interno de Contratación de la Empresa, en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la Ley 142 de 1994, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. De las normas relacionadas se establece que la contratación de la empresa de servicios públicos se rige como regla general por las normas del derecho privado.

Que, de conformidad con lo anterior, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR SA ESP** adoptó el Manual de Contratación a través de **Resolución No 017 del 20 de Febrero de 2024** y en concordancia con lo establecido en su artículo DECIMO NOVENO y VIGESIMO, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas da lugar a la aplicación de una **CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA** con el método de selección de **INVITACIÓN PÚBLICA**, teniendo en cuenta que el presupuesto de la contratación sobrepasa los (80) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

La **Resolución No 017 del 20 de Febrero de 2024**, establece:

1.1.1 *“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - MODALIDAD DE SELECCIÓN, PROCEDENCIA Y TRÁMITE: ACUECAR S.A.S.A.S.E.S.P, realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar*

(bien, servicio u obra), calidad, relación costo-beneficio y condiciones del mercado, circunstancia que por escrito deberá justificarse.

Todos los procesos de contratación independiente de la modalidad deberán elaborar los estudios y documentos previos atendiendo la necesidad de la contratación, salvo las excepciones establecidas en el presente procedimiento.

Para tal fin, ACUECAR S.A E.S.P seleccionará a los contratistas de conformidad con los siguientes Medios de Escogencia o Modalidades: (...) Invitación pública: Procesos de Mayor Cuantía.”

1.1.2. “ARTÍCULO VIGESIMO. – CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN. (...) Mayor cuantía: Más de 80 SMMMLV.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se entiende perfeccionado el contrato con la firma de las partes. Requisitos De Perfeccionamiento: Expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, los documentos mencionados en los pliegos para dar inicio, y la suscripción del acta de inicio.

7. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública. Contrato de Prestación de Servicios.

8. FORMA DE PAGO

ACUECAR SA ESP cancelará al Contratista el valor de la siguiente manera:

- a. Pagos MENSUALES, de acuerdo con el resultado que se obtenga de multiplicar los puntos de vigilancia por el valor correspondiente al servicio del mes (treinta días) en cada uno de los puntos requeridos en el contrato.
- b. Un único pago por el valor del ítem de suministro, instalación y el monitoreo de elementos tecnológicos para la inspección y vigilancia del POZO A y POZO B, con monitoreo en el Tanque el Piñal, una vez se encuentre funcional y operativo.

Para pago se deberá realizar la presentación de la factura y/o cuenta de cobro adjunto los soportes tales como: pago de la seguridad social, informe de gestión con sus respectivos soportes y aprobado por el supervisor. A la orden de pago se le hará los descuentos de ley del valor neto obtenido, se pagará previos trámites administrativos establecidos por ACUECAR S.A. E.S.P.

Los pagos se efectuarán con la presentación de los siguientes documentos. a.) Factura. b.) Informe y/o certificación del supervisor sobre el recibo a satisfacción y/o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) documento que acredite afiliación y pago al sistema de seguridad social integral del personal que emplee para ejecución del contrato y los parafiscales a que haya lugar.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Al momento de confección de estos documentos, los impuestos y tarifas vigentes son:

RETENCIÓN	2%
RETEIVA	15% SOBRE EL IVA
PRODEPORTE	1%

Teniendo como base gravable acorde al artículo 462-1 del estatuto tributario, el AIU.

NOTA 1: El Servicio de vigilancia sin arma (no se incluye sistema de cámaras y de video vigilancia) se pagará de forma mensual y proporcional a las cantidades, calidades y características del servicio ejecutado mes a mes.

NOTA 2: El sistema de cámaras y de video vigilancia junto a todos sus componentes, se pagará en su totalidad dentro de la factura del primer mes, en la medida que el contratista cumpla con las obligaciones y características del servicio descrito dentro del presente proceso de selección. En caso de prórroga no se reconocerá valor adicional por el concepto de cámaras y su operación

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

POSIBLE ORIGEN DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
El contratista es responsable de la calidad del servicio, del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada	100% Contratista	Alto	Requerimiento por parte de la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones, en caso de incumplimiento se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que

una de las obligaciones pactadas en el mismo.			se generen. So pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
Riesgo Laboral: incumplimiento en el pago de aportes de Seguridad Social.	100% Contratista	Medio	Se le exigirá al contratista la planilla de pago de los aportes a seguridad social para los pagos correspondientes.
Riesgo Soberano: comprende los eventos productos de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el contrato.	100% Entidad	Bajo	Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	50% Contratista y 50% Entidad	Medio	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la proporción que afecte cada uno.
Variación en las utilidades previstas o pérdida. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas.	100% Contratista	Medio	Solicitar al oferente que estructure en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
Afectación en la ejecución del contrato debido a errores o fallas en las metodologías adoptadas por el contratista.	100% Contratista	Medio	Realizar pruebas y ensayos pertinentes de la efectividad de las metodologías propuestas.
Afectación a la ejecución del contrato debido a dificultad en el acceso a las fuentes de información.	100% Contratista	Bajo	El contratista implementará diferentes mecanismos de búsqueda de información que permitan obtener los datos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
Falta de actuación oportuna en las actividad a cargo del contratista,	100% Contratista	Alto	Requerimiento por parte de la Entidad, So pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

atención por fuera de los términos establecidos.			
Posibilidad de que durante la ejecución del contrato, el contratista este expuesto a riesgos biológicos y presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren su Salud.	100% Contratista	Alto	La aplicación preventiva de las medidas y protocolos de bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, distanciamiento social y control de accesos a los sitios de ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las normas que se expidan en relación con la materia. Informar de inmediato las novedades de salud al supervisor.
Terminación anormal o anticipada del contrato por causas no imputables al contratante	100% Contratista	Medio	El contratista deberá contemplar la posible ocurrencia del riesgo en la configuración de su modelo económico
Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	100% Contratista	Bajo	Terminación del contrato.
No Disponibilidad del personal idóneo en el momento oportuno	100% Contratista	Medio	El oferente deberá mantener a disponibilidad del proyecto, el personal idóneo en el momento requerido para la ejecución del contrato.
No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos por parte del oferente	100% Contratista	Medio	El oferente tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo el cumplimiento de los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos y cualquier efecto negativo derivado de fallas en los mismos que afecten el cumplimiento del objeto del contrato.
Eventuales fallos en las telecomunicaciones y	100% Contratista	Bajo	El oferente tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo en caso de

requisitos de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato			presentarse la necesidad de implementar nuevos desarrollos tecnológicos para el cumplimiento del objeto del contrato
Procesos de Selección de Personal. Se refiere a la posibilidad que la Compañía de Vigilancia y Seguridad no aplique los procedimientos y métodos apropiados para seleccionar el personal que prestará los servicios a ACUECAR en Los puntos dispuestos por la Entidad.	100% Contratista	Medio	El oferente deberá mantener a disponibilidad del proyecto, el personal idóneo en el momento requerido para la ejecución del contrato y asumir los costos adicionales que eso genere.
Protocolo de Operaciones. Se refiere a la posibilidad que la Compañía de Vigilancia omita la aplicación de compromisos frente a los objetivos de calidad, operación de servicio y seguridad. Manifestación de posibles vulnerabilidades y pérdida de la protección del servicio	100% Contratista	Medio	Requerimiento por parte de la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones en condiciones de calidad, pactadas en el contrato, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones, en caso de incumplimiento se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen. So pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
Atención a Funcionarios, Contratistas, Usuarios y Público en general. Se refiere a la posibilidad que el personal de vigilancia y seguridad dispuesto a la ejecución del contrato, no aplique reglas mínimas de trato y	100% Contratista	Alto	Verificación del supervisor de las obligaciones por parte del contratista y requerimiento de cambio de personal e los casos que sea requerido de acuerdo a las necesidades de servicio.

respeto requeridos en el servicio. Quejas, inconformidades de los receptores de los servicios de vigilancia y seguridad			
Dotaciones. Se refiere a la posibilidad que la compañía de Vigilancia no suministre los Uniformes y demás elementos de protección al personal al servicio del contrato. Pérdida de la identidad empresarial	100% Contratista	Bajo	Verificación diaria de la dotación por parte de supervisor designado para la vigilancia y control del contrato.

10. **GARANTÍAS:**

El contratista se obliga a constituir, a favor de la EMPRESA ACUECAR SA ESP, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (para empresas de servicios públicos) (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas y deberán amparar:

a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

d) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

- Tomador o Afianzado: Contratista
- Asegurados: Contratista y/o ACUECAR SA ESP
- Beneficiarios: Terceros afectados y ACUECAR SA ESP
- Cuantía: 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes.
- Vigencia: Plazo del contrato
- El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en

ningún caso pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nota: si se prorroga o se suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

11. CLAUSULA PENAL

EL CONTRATISTA se compromete, en el evento de presentarse incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo y previa comprobación del incumplimiento conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato, a cancelar como indemnización a favor de ACUECAR SA ESP una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso en que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación ACUECAR SA ESP, deducirá de cualquier cantidad que adeude al Contratista por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a ACUECAR SA ESP, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

12. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Por tratarse de un proceso de INVITACIÓN PÚBLICA, regla general, de conformidad con el título II capítulo II del manual de contratación vigente los criterios de evaluación garantizarán el principio de transparencia.

12.1. FACTORES HABILITANTES

CRITERIO JURIDICO
En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; y consorcios, uniones temporales conformados por las personas jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, el cual tengan calidad de invitados a participar en el presente proceso de selección, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Para acreditar el requisito anterior deberán anexar - Carta de Presentación de la propuesta:

La propuesta deberá acompañarse de Carta de Presentación de la misma debidamente firmada por el representante legal del proponente o la persona autorizada para representar al proponente.

El proponente y sus socios o integrantes declaran, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la propuesta, no encontrarse incursos en impedimentos, conflicto de interés, restricciones para contratar ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad aplicables a ACUACAR en su gestión contractual, prevista en la ley de acuerdo con su carácter de empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta. Cada proponente persona jurídica (no se aceptan personas naturales y tampoco Cooperativas de Trabajo Asociado) presentará solo una propuesta, ya sea a nombre propio como persona jurídica o como integrante de cualquier clase de asociación ya sea consorcio o unión temporal.

Verificación jurídica de los documentos aportados

La verificación jurídica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE.

CAPACIDAD JURÍDICA

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- El proponente o el representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

2. **DOCUMENTO COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN:** El proponente deberá diligenciar, suscribir y presentar documento de compromiso anticorrupción.

3. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Persona Jurídica - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

PROPONENTE EXTRANJERO.

La Persona jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta previa el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

A. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

B. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

C. El proponente extranjero no residente y domiciliado en Colombia no se encuentra obligado a inscribirse, calificarse y clasificarse en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en estos pliegos de condiciones, previo a la presentación de su propuesta.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

D. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la

República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.

E. El proponente, persona jurídica, que sea de origen extranjero, pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.

Los oferentes (personas jurídicas) indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de ACUACAR.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las propuestas presentadas por una asociación o grupo de dos o más personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberá aportarse el documento de constitución en original.
2. En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, indicarán el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, así como las reglas básicas que regulan la relación entre ellos. Todo lo anterior no podrá ser modificado sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.
3. La oferta deberá incluir todos los documentos e información exigible para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

	<p>4. La oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación legal para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>5. El documento de constitución debe indicar claramente que todos los integrantes serán responsables mancomunada y solidariamente del cumplimiento de la oferta y de la ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.</p> <p>6. Se deberá designar como representante del Consorcio o Unión Temporal a una persona natural que estará autorizado para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre del Consorcio o Unión Temporal, recibir instrucciones, así como para recibir los pagos que se hagan en ejecución del contrato. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.</p> <p>7. Las comunicaciones e instrucciones se llevarán a cabo a través del representante del Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.</p> <p>NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.</p> <p>NOTA: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.</p>
<p>4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES</p>	<p>Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados hasta el acto de entrega de la propuesta o acto de cierre.</p> <p>Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de</p>

	<p>Consortio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con LA EMPRESA ACUECAR SA ESP, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Dicha inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.</p>
<p>5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (CUMPLIMIENTO FAVOR PARTICULARES) A DE</p>	<p>El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente, en los siguientes términos:</p> <p>Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.</p> <p>Asegurado y beneficiario: ACUECAR SA ESP</p> <p>Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.</p> <p>Valor asegurado: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del VALOR DE LA OFERTA para el presente proceso.</p> <p>Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del Cierre de la presente proceso. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.</p> <p>NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.</p> <p>Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o</p>

	extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	<p>El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes.</p> <p>La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la EMPRESA verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República</p>
7. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	<p>Los Proponentes individualmente y como integrantes de consorcios, uniones temporales, deberán manifestar expresamente su apoyo a la acción de ACUACAR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos establecidos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana.</p>
8. OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.	<p>El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.</p> <p>Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.</p>

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza. En caso de no allegar el certificado exigido en el presente numeral, LA EMPRESA procederá a realizar el respectivo requerimiento, el cual, si no es allegado dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a rechazar la propuesta. El juramento se entiende prestado con la suscripción del documento.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, LA EMPRESA verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

10. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

11. CERTIFICACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS

Los proponentes individualmente y como integrantes de consorcios, uniones temporales, deberán manifestar expresamente que contra ellos no cursan actuaciones administrativas dirigidas a la imposición de multas o sanciones, ni han sido multados o sancionados directamente o como integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación, durante los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, por el incumplimiento en la ejecución de contratos

celebrados con empresas privadas o entidades públicas utilizando. Esta manifestación se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que se hayan aplicado sanciones por incumplimiento total o parcial de un contrato por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, la propuesta será rechazada.

ACUACAR se reserva el derecho de verificar esta información, consultando en las bases de datos correspondientes. De verificarse en cualquier momento durante la revisión y evaluación de propuestas, que el proponente ha sido sancionado con multas, ACUACAR rechazará la propuesta por incumplimiento de los requisitos de participación.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente debe hacer llegar Certificado de no estar incurso en las inhabilidades descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que la complementen, para contratar con ACUECAR SA ESP.

Se considerará HÁBIL el proponente que no esté incurso en las inhabilidades descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que la complementen

13. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La propuesta deberá acompañarse de certificación de autorización para el tratamiento de datos personales debidamente firmada por el representante legal del proponente o la persona autorizada para representar al proponente.

El Proponente y sus socios o integrantes declaran, bajo la gravedad de juramento, con la firma de la certificación, que los datos que entregará a ACUACAR fueron obtenidos de manera lícita y leal, conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato, fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. ACUACAR actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad del CONTRATISTA, en cuanto al tratamiento de datos suministrados a ACUACAR, el CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

14. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá aportar certificado de no estar incluido como infractor en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1802 de 2016).

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, LA EMPRESA verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

15. Capacidad técnica (EXPERIENCIA)

El proponente deberá tener experiencia acreditada en el RUP vigente, en un máximo tres (03) contratos, cuyo objeto corresponda a: EJECUCION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, cuyo valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, codificados hasta el tercer nivel en el siguiente código:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	9212	92121500	92121504 - Servicios de guardas de seguridad

En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, la experiencia será la suma de las experiencias que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Condición diferencial para incentivar el emprendimiento y empresas de mujeres en el territorio nacional (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021) y para incentivar las Mipymes domiciliadas en Colombia /Art. 2.2.1.2.4.2.18 ibídem). El proponente que cumpla con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021 y la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, podrá acreditar el requerimiento con un mínimo de un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos terminados o liquidados cuya sumatoria y/o valor sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que cumplan con el objeto: **EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA**, codificado hasta el tercer nivel de clasificación en los siguientes códigos: 92121504.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 o acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos del criterio diferencial (Mipyme), los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Para los efectos del criterio diferencial (Mipyme) aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021".

Como sustento del contrato registrado en el registro único de proponentes con el que pretende hacer valer la experiencia; LA EMPRESA exige que el proponente cumpla con los siguientes requerimientos:

- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes en cuanto al valor, teniendo en cuenta lo siguiente: Para las uniones temporales la experiencia se validará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido quien pretenda acreditarla, esto es, si el porcentaje de participación fue del 30 % en la unión temporal, el valor a considerar será por el 30 % del valor ejecutado en dicho contrato. SERA CALIFICADA COMO CUMPLE O NO CUMPLE. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista o administraciones delegadas.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de administraciones delegadas.
- Se aceptarán contratos suscritos con entidades estatales y/o con entidades privadas, siempre que no hayan sido bajo la modalidad de subcontratación.
- Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenido en cuenta para la evaluación.

Acreditación de la Experiencia

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, ó
- b) Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas,
Y, si es necesario
- c) Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado)
- d) Y, si es necesario
- e) Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

16. CAPACIDAD FINANCIERA¹

La capacidad financiera y organizacional será verificada directamente con el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, con corte a **31 de diciembre de 2023**:

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ O DE SOLVENCIA

Cálculo del Indicador:

$$L = AC / PC$$

Dónde:

L = Índice de liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

$$L \geq 1.5$$

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Cálculo del Indicador:

$$E = PT / AT$$

Dónde:

E = Índice de endeudamiento

AT = Activo total

PT = Pasivo total

$$0\% \geq E \leq 60\%$$

C. CAPITAL DE TRABAJO:

Igual o superior al 15% del presupuesto oficial designado para el desarrollo del contrato

En el caso que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores financieros requeridos, será calificada como **NO HABIL** para el proceso.

12.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y, determinada que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

¹ Tratándose de proponentes plurales, se tendrá en cuenta las siguientes reglas: Si es Unión temporal, la suma ponderada de acuerdo al porcentaje de participación; si es Consorcio el promedio de la suma de los indicadores financieros. La información será objeto de verificación en el RUP.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR PRECIO	Máximo 40 puntos
FACTOR TÉCNICO	Máximo 49,5 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10 Puntos
EMPRESIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 0.25 Puntos
PARTICIPACIÓN DE MIPYMES	Máximo 0.25 Puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	100 Puntos

FACTOR PRECIO (40 PUNTOS)

El puntaje máximo a asignar será de 40 puntos y se tendrá en cuenta para ello la siguiente asignación de puntaje:

Se asignarán 40 puntos al proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta, teniendo en cuenta la siguiente relación:

$$P = (VUMO / VUO) * 40 \text{ puntos}$$

Donde:

P= Puntaje por valor de la propuesta

VUO= Valor de la propuesta del proponente evaluado

VUMO= Valor mínimo ofrecido entre los proponentes evaluados

El oferente no podrá presentar ofertas alternativas so pena de rechazo de la propuesta. De la misma manera la propuesta económica deberá presentarse en medio físico y magnético. Únicamente será objeto de reducción de precios el ítem relacionado con el Suministro, instalación y monitoreo de elementos tecnológicos para la inspección y vigilancia del POZO A y POZO B, con monitoreo en el Tanque el Piñal.

El oferente deberá presentar debidamente diligenciado y sin modificar ningún ítem no relacionado con el Suministro, instalación y monitoreo de elementos tecnológicos para la inspección y vigilancia del POZO A y POZO B, con monitoreo en el Tanque el Piñal, en caso de que se materialice modificación alguna con los otros ítems, será causal de rechazo.

La empresa ACUECAR S.A. E.S.P., podrá solicitar a los proponentes las explicaciones referentes al valor ofertado, cuando considere que el mismo puede ser artificialmente bajo. Si las explicaciones son consistentes a criterio del Comité Evaluador será aceptado en el precio ofertado. Si a criterio del comité las explicaciones no son satisfactorias no será tomada en cuenta la oferta del proponente.

FACTOR TÉCNICO (49,5 PUNTOS)

Al proponente que dentro de su ofrecimiento técnico, ofrezca el mayor número de cámaras de vigilancia para la inspección y vigilancia del POZO A y POZO B, con monitoreo en el Tanque el Piñal, se le asignará la siguiente ponderación, así:

Número de cámaras ofertadas	Puntaje
10	49,5
9	39,5
8	29,5
7	19,5

El presente requisito se debe acreditar a través de un compromiso suscrito por el representante legal, para lo cual se comparte el anexo pertinente. El proponente deberá instalar, operar, ejecutar mantenimiento y monitoreo total de las cámaras mínimas y sus componentes técnicos exigidos y de las cámaras adicionales ofertadas como factor ponderable. Al finalizar el plazo de ejecución trasladará la propiedad total del sistema de video vigilancia a ACUECAR SA ESP.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

El proponente que oferte personal de origen nacional se le asignará puntuación de la siguiente manera:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTOS
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional, exista acuerdo comercial o se aplique principio de reciprocidad para la prestación del servicio.	10
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio.	5
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación.	0

Para efectos de lo anterior se deberá allegar declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal o proponente precisando el porcentaje del personal de origen a nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá cero (0) puntos por éste criterio.

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, El Carmen de Bolívar (Bolívar)
Contactenos.acuecar@gmail.com www.acuecar.com

El proponente se le otorgará 0,25 puntos en caso de que acredite lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, así:

“Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARTICIPACIÓN DE MIPYMES. (0.25 PUNTOS)

El proponente se le otorgará 0,25 puntos en caso de acreditar su condición de Mipyme de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021, "**Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

13. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por una al menos una mipyme nacional que tenga una participación del por lo menos el 25%. b) La mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. c) ni la mipyme ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar el siguiente método aleatorio: El sistema de balotas, así:
 - a. La empresa ACUECAR S.A. E.S.P., dispondrá de balotas debidamente numeradas.
 - b. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
 - c. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
 - d. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

- e. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- f. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- g. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes
- h. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- i. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- j. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, el cual se realizará por el total de la propuesta.

EL COMITÉ EVALUADOR, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos en los términos de Condiciones, recomendará al Gerente para hacer la contratación respectiva, el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca. Dichos requisitos se calificarán con base en los puntajes determinados, para cada factor, en los términos de condiciones.

15. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Por parte de ACUECAR S.A ESP, ejercerá la SUPERVISIÓN quien designe el Agente Especial SSPD, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Las funciones que le corresponden al **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación de la empresa
2. Marco reglamentario del régimen de contratación de la empresa (Ley 142 de 2004, código civil, código de comercio o las normas que los adicionen, modifiquen) y demás que le sean aplicables.
3. Principios de la función administrativa y gestión fiscal. Art. 209 y 267 de la C.N.
4. Marco Constitucional y legal aplicable
5. Para controlar la ejecución del contrato el Supervisor deberá:
 - a) Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.

- b) Informar al Gerente o quien haga sus veces sobre el desarrollo del contrato y cualquier anomalía que se presente en su ejecución.
- c) Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución exigidas y las especificaciones de los productos.
- d) Exigir el cumplimiento de radicación de las facturas o documento equivalente, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- e) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- f) Facilitar los medios necesarios y los documentos requeridos para buen desarrollo del contrato.
- g) Proyectar las actas que con ocasión del contrato se requieran.
- h) Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- i) Remitir toda la información generada durante la ejecución del contrato al Área Jurídica para su archivo en el expediente contractual.
- j) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de servicios.
- k) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
- l) Las demás que, por ley, el Manual de contratación de ACUECAR S.A E.S.P., o el contrato le correspondan

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por ACUECAR S.A E.S.P., y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.



JESUS DAVID ZAPATA RODRIGUEZ
Profesional de Mantenimientos – Área Técnica
ACUECAR SA ESP

Proyecto: Edwin Gonzalez Kerguelen / Asesor jurídico Caudales de Colombia SAS ESP
Jesus David Zapata Rodriguez / Profesional de Mantenimientos ACUECAR
Reviso: Karen J. Zuluaga Saavedra/ Jurídica Caudales de Colombia SAS ESP

